

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS. EXTRAÑERO.
Trimestre.... 15 rs. Trimestre.... 7 fr.
Semestre.... 28 id. Semestre.... 28 id.
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.
ULTRAMAR.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Cebellero	Ex Ministro.	D. José de Somoza y Llanos	Universidad de Granada.
Juan Chavarrí	Universidad Central.	José R. de Luaces	Id de Barcelona.
Vicente Aspero	Id.	José Lasso	Id de Salamanca.
N. M. rei y Pinedergal	Id.	José Masasterin	Escuela de Minas.
Santiago de O. deaga	Id.	Joaquín M. Benromán	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerla	Id.	Luis M. Usor	Id.
Lázaro Barón	Id.	J. María Llanos	Id Normal Central.
Alfredo Adolfo Canda	Id.	Francisco de P. Rojas	Id Industrial de Barcelona
Fernán Castelar	Id.	Ramón Lorente	Id Veterinaria de Madrid.
Tomás Montero	Id.	Manuel M. J. de Galdá	Instituto del Notariado.
Federion Benjumeda	Id.	Joaquín María Fernández Cardia	Id. de San Isidro.
Antonio Casares	Id.	Loacain Pagasitudas	Escuela de Arquitectura.
Gordolmo Borao	Id.	José Casán de Añón	Id de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán	Id.	Antonio Blanco Fernández	Dir. de la E. P. de la Habana
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas
del giro matas, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.
Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que solicitan contestacion,
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
de los correspondientes para verificarse.

SECCION ORGÁNICA.

INSPECCION DE LAS ESCUELAS.

Así como otras diversas especies de cargos públicos se ejercen exclusivamente en la corte, en las capitales de provincia, ó en poblaciones de cierta importancia, pudiendo estar á la vista ó bajo una fácil inspeccion de las autoridades gerárquicas, el ejercicio de la profesion del Magisterio de primera enseñanza ofrece la particularidad, por su especial indole, de estar esparcido por los miles de ayuntamientos, pagos, y poblaciones rurales de la monarquía, desempeñándose sus funciones lejos de la vista de las autoridades competentes, pues si bien es cierto que en cada municipio existe una junta local de primera enseñanza, en muchos de ellos ésta es incompetente para juzgar con acierto de las cualidades y especiales condiciones de los profesores, pues sabido es que forman parte de ollas á veces personas que firman los acuerdos con un cementerio de cruces; y aun suponiendo que sepan muchas de ellas trazar su nombre con inseguro pulso, esto no basta para poder apreciar y aquilatar las condiciones del Maestro, pues para ello sería preciso que tuvieran á lo menos tantos conocimientos como éste, lo cual á veces es difícil encontrar en los miembros de esas juntas. Además, dadas las parcialidades y rencillas que dividen hasta la más pequeña aldea, suele suceder, ó que el Maestro esté bien quisto con la junta, y entonces la tendrá siempre propicia; ó que se verifique lo contrario, pudiéndose entonces el desgraciado profesor encomendar de todas veras á San Casiano, que no le valdrá tener el título de normal, y cumplir religiosamente con sus deberes, para ser blanco de las iras de sus enemigos, como con frecuencia acontece.

A corregir estos defectos, responde la institucion de los Inspectores provinciales, quienes, teniendo ciertas condiciones y requisitos para poder juzgar de la aptitud de los Maestros, y de los resultados que consiguen en la enseñanza, y desprovistos (como creemos y como deben estarlo) de inclinaciones y de odios hacia aquellos, recorren las Escuelas, y en sus informes consignan los méritos ó deméritos de los profesores, pudiendo de este modo ser premiados los dignos, y castigados los indignos.

Mas aunque en principio estamos conformes con la existencia de la inspeccion provincial, creemos que ésta no puede cumplidamente satisfacer su cometido por razon de sus actuales condiciones. Los inspectores están cada uno encargado de una provincia, y esto lo juzgamos un mal, por no ser posible que en la mayor parte de ellas puedan girar sus visitas con la frecuencia necesaria. Para que esta institucion diera más ventajosos resultados, pensamos sería conveniente, ya que no la creacion de un inspector por distrito judicial, la de tantos en

cada provincia cuantos se comprendiera que eran necesarios para poder visitar una vez al ménos en el año todas las escuelas de su jurisdiccion. Además sería justo que estas plazas se proveyesen, bien por concurso ó por oposicion, en maestros adornados con los requisitos que dispone el decreto de 10 de Diciembre de 1868, y que fuesen sus cargos inamovibles, pues de esa suerte dejarían de ser trasegados como hasta hoy sucede, de una provincia á otra, con perjuicio de sus obligaciones, pues fijos siempre en una demarcacion, les sería más fácil juzgar con acierto acerca de la aptitud y demás condiciones de los Maestros, pues para conocer y poder juzgar de las personas como de las cosas, nunca basta un primero ni segundo examen.

Otra cosa pensamos tambien. Aparece en los Boletines oficiales marcado el itinerario que vá á seguir el inspector en su visita, y esto lo prohibiríamos de todo punto, pues avisados los Maestros, presentan algunos de ellos á la vista de aquel sus escuelas, no como en el resto del año, sino preparadas y preparados sus discípulos ante el anuncio de la visita. El inspector, creemos, debe recorrer su distrito sin previo anuncio, presentándose de improviso en las Escuelas para poder conocer su estado normal.

Sometemos estas consideraciones á quienes puedan juzgar con acierto en estas materias, creyendo que aquellos profesores que de ordinario cumplen con su deber, y quienes nos tienen siempre de su parte, estarán tranquilos con su conciencia, cualesquiera que sea la forma en que se establezcan las visitas de inspeccion, teniendo-nos sin cuidado lo que puedan decir los otros (por fortuna los ménos), á quienes por falta en el cumplimiento de sus deberes, no puede parecer bien la más inmediata y frecuente inspeccion que proponemos.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

Repetidas veces hemos hablado sobre los Repartos Municipales, porque creemos que es cuestion muy importante, y por lo mismo que vemos el poco caso que muchos Ayuntamientos hacen de la ley, insertamos el siguiente artículo que tomamos de nuestro apreciable colega *El Consultor de los Ayuntamientos*.

REPARTOS MUNICIPALES.

De lo ejecutados antes de la publicacion de la ley de presupuestos del Estado y de los que deban hacerse.

La novedad introducida en cuanto á los repartos municipales por la ley de presupuestos del Estado de 26 de Diciembre último permitiendo únicamente el gravámen de un 3 por 100 sobre las utilidades líquidas que sirvieron de base á los repartos de inmuebles, y un 30 por 100 de recargo en las cuotas de la del subsidio industrial, está originando dudas, cuestiones, reclamaciones y consultas. Se reducen no obstante á dos puntos cardinales, de que tenemos precision de ocuparnos: 1.º Si es ó no forzoso reformar los repartos hechos antes de la publicacion de dicha ley bajando las cuotas que giran sobre la propiedad, el cultivo y la ganadería, y aumentando las de los industriales. Y 2.º Cómo deberán hacerse estos repartos donde aún no se han hecho, á fin de no quebrantar la ley, ni faltar al reglamento y nivelar entre sí las diferentes clases contribuyentes. Respecto al primer punto, no hemos visto aún disposicion alguna del Gobierno, y de consiguiente opinamos que se estiman como bien hechos, firmes y valederos los que tenían ya en vias de cobranza, al ménos respecto del primer semestre del año actual económico. Y no podría ser otra cosa seguramente, puesto que los

repartos se hicieron en tiempo hábil con sujecion á la ley municipal, hecha en Cortes como la de presupuestos del Estado, y ley por ley no existe fundamento para que la segunda anule los efectos de la primera á los seis meses justos de venir en ejercicio los presupuestos municipales y en fuerza y vigor los recursos adoptados para cubrirlos. Lo más que podría hacer el Gobierno, en nuestro concepto, sería disponer que los repartos municipales se rectificasen para el segundo semestre con atemperancia á las disposiciones de la de 26 de Diciembre. Esto era lo que esperábamos, lo que creíamos más realizable; pero nada se ha dicho, y allí donde no haya reclamaciones, probablemente continuarán rigiendo todo el año. Donde las haya, no podrá excusarse la modificacion, bajando unas cuotas y subiendo otras, ó haciendo nuevos repartos para el segundo semestre.

Respecto al punto segundo, opinamos que, donde no se haya hecho el reparto municipal y está acordado como recurso indispensable para el corriente año, y aun en los pueblos que prefieran hacerlo nuevo para el segundo semestre á rectificar el que se hizo y cobró en el primero, deben adoptarse unas bases muy sencillas en combinacion con la ley de 26 de Diciembre. Esta permite, como hemos dicho, que se imponga un 3 por 100 sobre las utilidades líquidas que sirvieron de base á los repartos de inmuebles y consiente hasta un 30 por 100 en las cuotas de los industriales ó del subsidio. Verdad es que no es lo mismo consentir que mandan tomarlas por base del reparto municipal, para el cual la ley de Ayuntamientos marca las formas fijando sus bases especiales de anillarar las distintas clases de riqueza sujetas á contribuir; pero en la esencia, viene todo á ser cuestion de forma, máxime en las poblaciones rurales en que son muy pocos los contribuyentes por otra clase que por la propiedad, cultivo y ganadería. Aun es más; hasta pudiera y debiera inferirse que estuvo en el ánimo del Gobierno, al trazar el proyecto de ley de presupuestos del Estado y en el de las Cortes al votarle, el orillar por un medio indirecto las dificultades que en el terreno de la práctica se tocan en el cumplimiento de las bases y reglas del art. 131 de la ley municipal, permitiendo la imposicion de un 3 por 100 sobre las utilidades de la riqueza y el recargo de un 30 en las cuotas del subsidio. Tambien pudiera decirse que esto no era más que fijar la ley del máximun sin perjuicio de cumplir las disposiciones reglamentarias que envuelven las prescripciones de la ley municipal; pero el hecho es, que pueden imponerse, y que mientras las cuotas no excedan de estos dos tipos no habrá infraccion de ley, aun cuando los Ayuntamientos y juntas prescindan por la fuerza de los hechos que suministra la experiencia en la práctica, de ciertas formas; de ver cuál es la renta y la media renta y la renta y media, y de las bases del reglamento de 20 de Abril de 1870 para capitalizar las industrias por clases y tarifas. Hoy ya dice la ley únicamente, un 30 por 100 sobre las cuotas del subsidio, y de consiguiente aquello caducó; ya no hay diferencias que eran odiosas e irritantes por su desigualdad. Lo mismo debe contribuir un vecino que otro á levantar las cargas locales por sus haberes, sin distincion de riquezas, industrias ni modos de vivir.

Cierto que no es posible conseguirlo totalmente por el medio que vamos á proponer y aconsejar, puesto que la citada ley grava más la industria que la propiedad; el cultivo y la ganadería; en muy cerca de un doble; pero esto no podemos remediarlo, está en la ley, lo han hecho los legisladores y no nos toca enmendarlo, por más que no lo creamos justo. Aun así y todo, esta desigualdad no se opone á simplificar los repartos que en nuestro concepto pueden reducirse ahora ya á los términos siguientes. Puede formarse un amillaramiento sencillo y abreviado, fijando á cada vecino en primer lugar las utilidades líquidas con que figura en el reparto de la contribucion de inmuebles; añadiéndole las demás que tenga por sueldos, rentas, pensiones, ocupacion é industria y comercio. Las utilidades de los industriales se sacan muy fácilmente; basta añadir un cero á su cuota de contribucion para el Tesoro. El procedimiento no puede ser ni más sencillo ni más exacto; y se demuestra de este modo: Supongamos que un carpintero, por ejemplo, paga 100 reales de contribucion, sobre los cuales la ley consiente el recargo de 30; se le aumenta un cero á los 100 y tendremos 1.000, que al 3 por 100 repartible á los de inmuebles dan esos mismos 30 rs. Y tendremos, que puestas las utilidades de unos y otros, ninguno saldrá perjudicado contribuyendo con un tanto por 100 igual, ya sea el uno, el dos ó hasta el tres que la ley consiente para unos sobre sus utilidades y equivalente al 30 en las cuotas de los otros. Todos quedan nivelados, en cuanto es posible, y hasta donde serlo pueden dentro de la legislacion, y ninguno podrá quejarse con fundamento.

Creemos haberlo explicado con claridad, y que por ésta, y por la misma sencillez de la operacion, seremos bien entendidos. Sin embargo, aún no está dicho todo, pues vemos ya algunos que nos dicen: ¡Y la rebaja de las contribuciones y de los descuentos en los sueldos, y los que no lo tienen, cómo se arreglan? Muy fácilmente; bajando á cada uno del total de sus utilidades lo que pague al Estado en dichos conceptos, y á les que no paguen ni sufran descuento, com, sucede á los Maestros de las escuelas, nada hay que bajarles.

Finalmente: debe nos advertir para alejar toda duda: que ya no hay para que hablar del 25 por 100 sobre la propiedad, ni del 17 en los industriales, ni de capitalizacion por clases y tarifas, ni de Maestros ni de curas, ni de tantos otros incidentes enre-

dosos que han producido un verdadero embrollo y reclamaciones sin fin. Basta lo dicho; un amillaramiento sencillo, en el que los forasteros figuran únicamente con las cuatro quintas que los forasteros figuran porque contribuyen en inmuebles, y la partes de las utilidades porque contribuyen en inmuebles, y la ley queda cumplida y exentos los Ayuntamientos y las Juntas de todo laberinto.

ACUERDOS.

Nombrado El MAGISTERIO ESPAÑOL órgano de la Asociación de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, publicamos lo siguiente:

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.—Madrid.

Arenas de San Pedro 12 de Enero.

Muy señor nuestro: Adjunta tenemos el honor de remitir a usted una copia de las cartas dirigidas por esta Junta a las demás de la Provincia: Dícen así:

Muy Sres. nuestros y estimados compañeros: Siguiendo la costumbre establecida por los Profesores de este partido de celebrar reunion general en las vacaciones de Natividad, y verificada esta el 27 del pasado Diciembre, se discutieron varios asuntos de interés general para el Profesorado y se tomaron los acuerdos siguientes, que nos apresuramos a manifestar a V.:

1.º Se procedió a la constitucion definitiva de la Junta directiva siendo reelegidos, presidente D. Rufino Calleja, Vicepresidente D. Francisco Cuena; Vocales, D. Dámaso A. Molina, D. Pascasio Lopez y D. Manuel Gonzalez Hernandez secretario.

2.º Discutida extensamente una proposicion relativa a centralizacion de pagos se acordó: «Que las atenciones de primera enseñanza se satisfagan (ó deben satisfacerse) del presupuesto del Estado.»

3.º Que se designara como órgano de esta Asociación al periódico El MAGISTERIO ESPAÑOL, y en su consecuencia que se publicasen en el cuantos acuerdos y disposiciones se tomaron por esta Junta y especialmente el relativo a centralizacion número 2.º

4.º Que se consultase la opinion de los demás compañeros de los demás partidos de la provincia para ver si están ó no conformes en que, en la reunion que ha de tener lugar en Avila, se nombre nuestro representante en la corte a D. Emilio Ruiz de Salazar, director del mencionado periódico.»

5.º Que se den las gracias a dicho señor por el desmedido interés e infatigable constancia en pró de la clase y por el favor que, merced a sus gestiones e influencia, hemos conseguido eliminándonos del descuento del 12 por 100.»

6.º Que se den tambien a los autores de la proposicion aprobada en Cortes relativa a dicho descuento y a D. Manuel Maria Jose de Galdo, Senador del Reino, por la constante defensa que ha hecho del Magisterio.»

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los acuerdos que preceden, esperan los que suscriben de la amabilidad de nuestros compañeros de ese partido que se dignarán tomar acuerdo definitivo acerca de los números 2.º, 3.º y 4.º, y manifestando brevemente a esta Junta con cuanto estimen conveniente a la asociación, pues ésta desea identificarse y constituir un solo individuo con todos sus compañeros de provincia.—Mientras, tienen el honor, etc.»

El presidente, Rufino Calleja, el secretario, Manuel Gonzalez Hernandez.

Todo lo cual consta más extenso en el libro de actas de esta Junta a que me remito.—Es copia.—M. Gonzalez Hernandez Secretario.—Arenas 12 Enero 1872.

Damos en nombre de nuestro Director las gracias más expresivas a todos los miembros de esa Asociación, y deseamos que muy pronto sea esta general.

CONTINUACION DE LAS DISIDENCIAS

CONTRA LA JUNTA CENTRAL PROVISIONAL.

El profesor de la Villa de Lage (Coruña), presidente de la Asociación de aquel partido, nos dice, no como tal presidente, sino como simplemente Maestro, lo siguiente:

«Al dirigirme a V. faltaria a un deber de educacion y gratitud, si no le manifestase la mia y la de algunos compañeros de profesion por el interés que se ha tomado siempre por el bienestar de la clase, y muy señaladamente por los eficaces medios adoptados para conseguir la exclusion del descuento en las asignaciones de los Maestros de primera enseñanza.»

«Esta victoria le honra a V. extraordinariamente, y el amor demostrado a la instruccion del pueblo español por los representantes de él que han votado el no descuento, les ha conquistado un lugar distinguido entre las naciones cultas. ¡Gloria pues a ellos!»

«El profesorado de primera enseñanza, Sr. Director, debe estarle sobremanera reconocido; y juzgarle de otro modo es más que ingratitud. Deploro, por consiguiente, y no atino a comprender qué causas pudieron haber motivado esa rivalidad de la Asociación de Maestros de Madrid, titulándose central, eligiendo por su órgano oficial un periódico recién nacido. Lo declaro solemnemente: no apruebo su parecer, aunque sí la constitucion de la asociación provincial, y ¡ojala! tuviese muchos imitadores.»

En prueba de nuestra imparcialidad en el asunto relativo a la Junta central de Maestros, insertamos el siguiente artículo que acabamos de recibir a última hora. Sólo repetiremos una vez más que nuestro deseo es el de que se realice la Asociación general, pero sólo por los medios legítimos, por el sufragio de los que han de asociarse. ¿Es esto mucho pedir? Pues todo el que proceda de otro modo, demuestra miras interesadas y egoístas que deben ser despreciadas por el Magisterio de primera enseñanza.

¡ALTO!

Visto el buen deseo que abrigaba la inmensísima mayoría de Maestros para llevar a cabo la asociación entre todos ellos; Visto el clima que parece inocularse en la clase toda a causa de la imprudencia de los unos y de la intemperancia de los otros. Considerando que el Magisterio español no puede, sin menoscabo de su dignidad y de sus intereses, permanecer impasible ante ese espectro, ante ese clima cuya espantosa cabeza asoma ya;

Considerando que el Magisterio español debe, por lo mismo, hacer oír y respetar su voz y su soberanía entre sus mismos compañeros, ahogando en su germen las pasiones de los audaces, y encerrándolos dentro del terreno de la razon y de la justicia para neutralizar la tormenta porque se ve amenazado.

El último de la fila de sus compañeros se atreve a proponer y declarar de urgente necesidad una PROTESTA de todo el cuerpo, contra los hombres que, sin más títulos que su propia voluntad y la de unos cuantos compañeros, se han constituido

en Junta central, provisional y todo como se titula, lo mismo que contra el espíritu de esos otros que sólo dejan de reconocerla, porque en ella no figura el director del MAGISTERIO ESPAÑOL, don Emilio Ruiz de Salazar.

COMPAÑEROS:

En peligro inminente la proyectada asociación del Magisterio, el deber de compañerismo nos obliga a todos a salir de nuestra abyeccion, colocándonos frente a frente de todo aquel que de buena ó de mala fe, atente ó ose atentar, ni por un momento siquiera, contra nuestra inviolable soberanía. La irregularidad ó anomalía en actos de esta índole, engendra en unos la incredulidad, y la duda y tibieza en otros, degenerando por último todo ello en la más completa indiferencia, que es como en los cadáveres el frío, la señal de su muerte: he aquí el porqué de una organización regular, verdaderamente justa y razonable desde un principio.

La constitucion de la Junta central ha de resultar de la asociación provincial; y no existiendo ésta, es un absurdo, la existencia de aquella: la Junta central ha de ser como la cúpula del edificio; y es un absurdo la existencia de aquella sin la existencia de ésta, como absurdo es el empezar a construir la casa por el tejado. Llévase a cabo la asociación provincial y constitúyanse las Juntas provinciales; trabajemos todos con fe para realizar esta importante medida: que la Asociación general y la Junta central no se harán esperar, como inevitable consecuencia que son de las primeras. Cuáles son las causas, tales son los efectos: si aquellos son anómalos ó irregulares, irregulares ó anómalos serán estos. ¿NO TENEMOS YA UNA PRUEBA EVIDENTE DE ELLO EN LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO DENTRO DE NUESTRA MISMA CLASE?...

A la prensa del ramo y a todos mis compañeros me dirijo: si transigis con la primera anomalía de hoy, implícitamente lo haces con las demás anomalías de mañana, resultando de aquí una nueva Babel que arrastrará en posde sí el desmembramiento y dispersion del Magisterio de primera enseñanza.

Espero de V. Sr. Director de El MAGISTERIO ESPAÑOL, se dignará insertar en las columnas de éste, ya que no lo hicieron de la hoja que le remití ha unos cuantos dias respecto a este mismo asunto (1), las precedentes líneas que dirijo a la vez a sus colegas madrileños la Idea, la Reforma y los Anales, dando con ello una prueba de imparcialidad, que de antemano le agradece su atento suscriptor.

Bilbao, 1.º de Febrero de 1873.

KUSEBIO AGUILERA.

INTERES LAUDABLE.

Aunque es bien comun entre los Maestros de Instruccion primaria la abnegacion y desinterés para dedicarse a la enseñanza y hacer en favor de ella todo lo que puedan aun perjudicando sus intereses, no está demás el presentar uno de tantos ejemplos que diariamente se ofrecen a la vista del observador.

El Maestro de Las Rozas (en esta provincia) es uno de los muchos que sostienen una escuela de adultos, dándoles gratis a todos la enseñanza, así como la luz, papel, plumas y demás útiles necesarios a los que no tengan para satisfacerlos. A ella asisten dos regidores de aquel Ayuntamiento, lo cual les honra, pues a lo menos manifiestan deseos de aprender; pero en cambio los hijos del alcalde faltan muchos más dias que los que asisten, lo cual indica poco interés en aquel, ya como padre, ya como autoridad.

De todos modos creemos que el referido Maestro es acreedor a la consideracion y aprecio del público en general, y a la gratitud de sus convecinos en particular.

MULTIPLIQUENSE.

En 5 del pasado Enero se ha constituido una Asociación de Maestros en el distrito de Sangarcía de la provincia de Segovia, habiéndose nombrado Presidente de ella a D. Luis Abad, Maestro del citado pueblo, y secretario al de Marazoleja D. Bonifacio Pardo.

El primer acuerdo que tomaron, fué el de dar a nuestro querido Director y a los señores Diputados que votaron en favor, de que los Maestros de Instruccion primaria quedasen exentos del descuento del 12 por 100, las más expresivas gracias por el interés que han demostrado en este asunto.

Igual acuerdo tomó en 6 de dicho mes la Asociación de Cabaelos (Leon), segun nos comunica su digno presidente D. Joaquín Garcia y Garcia.

El mismo acuerdo ha tomado la Asociación de Villadoz (Zaragoza), cuyo presidente es D. Narciso Pardo, vicepresidente D. Dionisio Zardoso, secretario D. Isidro Cortés, depositario D. Vicente Aranda, vocales D. José Perez, D. Manuel Rodrigo, D. Alejandro Agustin, D. Antonio Lacasa y D. José Lainez.

Nosotros, en nombre de aquel, se las damos muy afectuosas a los miembros de dichas Asociaciones, y en el de éstas se las repetimos con mucho gusto a los dignos señores Diputados aludidos.

Tambien se ha formado otra Asociación en Mérida (Badajoz) nombrándose presidente a D. José Toledo.

¡QUE RECTOR!

Congran satisfaccion hemos visto que la mayoría de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, ha protestado contra la manifestacion abolicionista que por orden del Sr. Rector, se ha verificado recientemente en aquella ciudad. Ya en otro número hicimos constar que no debia inmiscuirse en tales negocios la referida autoridad académica, y hoy, en vista de lo sucedido, no podemos menos de deplorar amargamente que se haga a los estudiantes instrumentos para determinados fines, sea cualquiera el genero a que pertenezcan los impulsos motores.

DURO CON ELLOS.

Ha pasado a la Comisión provincial de Logroño, la relacion de los Ayuntamientos de dicha provincia que no han pagado las atenciones de primera enseñanza, y es de suponer que aquella corporacion procederá a imponerles la multa que previene la Ley y despues el recargo que manda la misma, si a pesar de eso no cumplen como es debido.

La comisión de Zamora ha multado a bastantes alcaldes por igual motivo, y aun para algunos está corriendo el recargo de 5 por 100, que ha llegado ya a ascender a tanto como la multa en los pueblos de Casaseca de Campean, Galende y otros.

Esperamos que las referidas comisiones provinciales no cesarán en su camino, y que por este medio se consiga el que los Maestros perciban lo que de ley les corresponde.

QUE CUNDA.

En el distrito de Pedraza (Segovia), se ha constituido una Asociación de Maestros, los cuales reunidos el 21 de Diciembre

(1) Lo cual se fué posible por abundancia de originales.

último eligieron por su presidente honorario a D. Gregorio Parra, presidente efectivo a D. Andrés San Juan Cañedo, vicepresidente a D. Aureliano Fonseca Vicente, secretario a D. Valeriano Alvaro y Alvaro, y vicesecretario a D. Agustín Calleja.

Tambien se designó a El MAGISTERIO ESPAÑOL para órgano de la Asociación, por lo cual damos gracias a los miembros de ésta.

Celebramos que el espíritu de asociación vaya ganando terreno, y esperamos que sigan este ejemplo los que no han respondido al llamamiento de sus dignos compañeros.

A LA JUNTA PROVINCIAL DE BURGOS.

Descaríamos saber si esa Junta piensa cumplir la Real orden de 12 de Enero del año anterior, y especialmente la disposicion 3.º de la misma. Nuestro deseo nace de que ignoramos que hasta la fecha haya dispuesto su cumplimiento, ni tomado inmedia alguna contra los alcaldes que han faltado a la disposicion 2.º de dicha Real orden, no mandando los estados que se les han exigido. Y como ya se ha cumplido el plazo marcado para que dichos estados se devuelvan revistados, procede que la Junta pida al Gobernador ó a la Comisión provincial, se obligue a los alcaldes que no hayan pagado a los Maestros lo que por todos conceptos les deben, a que lo hagan inmediatamente. ¿Lo hará la Junta Provincial?

La Diputacion provincial de Oviedo tenia consignada en sus presupuestos la cantidad de 7500 pesetas para sostener los estudios de industria y comercio del Instituto de Gijón, deduciendo de dicha cantidad el importe de las matriculas de dichos estudios, todo conforme a expediente aprobado por el Real Consejo de Instruccion pública, hasta hace tres años, que sin autorizacion ni otra diligencia se rebajó dicha cantidad a 3000 pesetas. De este acuerdo no se reclamó ni por el Director del Instituto ni por el Ayuntamiento de dicha villa.

En el presente año económico el Ayuntamiento de aquel pueblo, sin otro expediente más que su acuerdo y el de los contribuyentes asociados, suprimió dichos estudios; mas como para la supresion no se observaron las formalidades legales, los Profesores continúan explicando y existen los alumnos matriculados; pero se niega dicha Corporacion Municipal a pagar los haberes a los Profesores, prestando que no hay presupuesto bastante, y contestando con evasivas a las comunicaciones que recibe del Director del Instituto, a cuyos Profesores se les adeudan ya cerca de 7 meses, sin embargo de que se cubren las más ligeras atenciones del municipio.

Llamamos sobre esto la atencion del Gobierno, y esperamos que se obligará al Ayuntamiento de Gijón, a que satisfaga sus haberes en un término breve a los Profesores del Instituto de aquella localidad.

Los que suscriben, Maestros de primera enseñanza de Colmenar Viejo, invitan a sus compañeros de este partido para si tuvieran a bien concurrir el día 24 de Febrero próximo al referido pueblo, como punto céntrico, con objeto de que el mayor número posible acuerde si cree oportuno constituirse en asociación y en su caso nombrar Junta directiva, discutir el reglamento y cuanto al efecto se crea conducente.

Colmenar Viejo, 28 de Enero de 1873.—Domingo Almeida, Saturnino Sanchez Ocaña.

Ha llegado a nuestro poder un ejemplar de un librito que acaba de publicar D. Juan Bastinos, titulado Cuentos Americanos.

Las preciosas láminas con que está ilustrado, y lo instructivo y moral de esta obrita, nos impele a recomendarla con toda eficacia para las escuelas.

Ignoramos su precio, pero debe ser barato, como lo son todos los que publica la tan conocida casa editorial de Barcelona de D. Juan Bastinos.

Segun carta que tenemos a la vista, el alcalde de Chiclana (Jaen), es digno de elogio por el interés que demuestra en favor de la enseñanza y de los Maestros, a los que paga religiosamente sus haberes. Y no contento con esto, ha consignado en el presupuesto la cantidad de 6 rs. diarios para el profesor de la escuela de adultos, que lo es el de la pública D. Bernardo Santos Mihl.

Igual elogio nos hacen del alcalde de Quemada (Burgos). Aplaudimos el celo de los citados alcaldes, y nos complacemos en hacerlo público para su satisfaccion y para estímulo de otros.

Los Maestros del distrito de Alberique (Valencia), nos han escrito pidiéndonos que en su nombre demos las gracias a los señores diputados que votaron en pro de que se les eximiera del descuento propuesto en la ley de presupuestos, lo cual hacemos con mucho gusto.

Descaríamos saber por qué habiéndose multado a varios ayuntamientos de la provincia de Alicante por su descuido en satisfacer los haberes de los Maestros, el de Jalon, de la misma provincia, no lo ha sido, cuando es uno de los que más lo merecen, pues está debiendo todo el personal de 1871 y dos años de material.

Hay quien dice que en esto se procede más por cuestion política que por equidad, y en verdad que parece cierto.

Dice El Monitor:

«Habiéndose desobedecido por muchos pueblos las órdenes de los esbécillas carlistas, por medio de las cuales se les prevenia que se levantaran en somaten contra la tropa, bajo pena de la vida, han quedado desiertas varias de las poblaciones de esta provincia y, por consecuencia, cerradas las respectivas escuelas. A los Maestros de los pueblos que se hallen en tan anómalas circunstancias, les basta que manden un oficio a la Junta provincial manifestándole la causa del abandono.»

Dentro de poco los Maestros puede que tengan que emigrar al Africa.

El citado periódico dice que el Sr. Inspector del ramo ha evacuado ya el informe que le pidió la Junta sobre la supresion de la escuela de Bienes, donde ha estado poco há; y, segun nuestras noticias, es un trabajo sumamente fundado y luminoso, y que dá al traste con todas las razones de los que defendian como legal la supresion de dicha escuela. Esperamos, pues, que dentro de breve plazo podremos dar la enhorabuena por su triunfo a nuestro compañero el Sr. Ilo y a las celosas autoridades que han sostenido sus derechos contra las argucias de los enemigos de la enseñanza.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el do- nativo que de 23 piezas de baile, compuestas para piano; tres pie- zas de salon ó concierto para el mismo instrumento; 26 canciones y...

El Excmo. Sr. Ministerio de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue: Visto el expediente instruido al maestro de Onti- ñena D. Jose Bertolin, por abandono de la enseñanza, severos...

El Excmo. Sr. Ministerio de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue: Visto el expediente instruido al maestro de Onti- ñena D. Jose Bertolin, por abandono de la enseñanza, severos...

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efec- tos. D. G. á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1872.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á Informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley provincial, el expediente dealzada contra un acuerdo de la Diputacion de Navarra, relativo á las escuelas del Roncal, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto...

Excmo. Sr.: En el presupuesto municipal de la villa de Roncal, Navarra, se suprimió la partida de 120 escudos que desde el año 1854 se daba á los Maestros de Instruccion primaria, además de sus sueldos fijos y retribuciones. Adoptó el Ayunta- miento esta determinacion, segun manifiesta, para introducir en el presupuesto las economías que necesitaba; y rogó á la Di- putacion provincial que prestase su aprobacion, como lo acordó en 21 de Diciembre de 1870.

Los Maestros acudieron á la Diputacion pidiendo que rectificase su acuerdo mediante á que los 80 y 40 escudos que respec- tivamente se daban al Maestro y á la Maestra no eran en con- cepto de gratificacion, sino de aumento de sueldo; y como la Junta provincial de primera enseñanza informó en este sentido, haciendo que por orden del ministerio de Fomento se dispuso que la variacion de los sueldos de los Maestros solo pudiera lle- varse á cabo por el Poder Ejecutivo, reformó la Diputacion su providencia, mandando que el Ayuntamiento de Roncal conti- nuase el pago de los 120 escudos á los mencionados Maestros.

Contra este acuerdo se alzó el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. R., pidiendo además que se declarase la escuela incompleta; y acompañó al recurso varios recibos del Maestro y de la Maestra, con los cuales se acredita que los 80 y 40 escudos los han recibido como gratificacion y no como aumento de sueldo.

Y habiendo elevado el Gobernador el expediente á la Superioridad, se remitió á Informe de la Seccion con Real orden de 17 de Agosto último.

La lectura de estos antecedentes persuade á la misma de que, si bien no está justificado el particular relativo á declarar incompleta la escuela de niños del Valle de Roncal, no sucede lo propio respecto de la supresion de la gratificacion que los Maestros ven an percibiendo desde 1864.

Como gratificacion, que esto y no otra cosa es el aumento de haber de que se trata, es un gasto voluntario que el Ayunta- miento ha podido suprimir en su presupuesto municipal, sin que para ello tuviera que atenerse á lo dispuesto en el orden del ministerio de Fomento que cita la Junta provincial de primera enseñanza, porque con tal medida no se ha variado el sueldo fijo que ambos Maestros disfrutan, á tenor del art. 191 de la ley especial del ramo.

Previene este artículo que los Maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutaban:

- 1.º Habitación decente y capaz para si y su familia. 2.º Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales, por lo ménos; en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas, etc.

No es de presumir que el número de habitantes exceda en el día de esta cifra, cuando pidió el Ayuntamiento que se declarase incompleta la escuela por no llegar á 500 el número de almas de dicho pueblo, segun en efecto aparece del censo de poblacion aprobado en Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Resultando, pues, que el sueldo que disfrutan los Maestros es el señalado en la ley para la escuela elemental completa, es evidente que no se ha variado el sueldo con la modificacion que el Ayuntamiento de Roncal introdujo en su presupuesto.

En su virtud, la Seccion entiende que procede dejar sin efec- to el acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, contra el cual se alzó el Ayuntamiento de Roncal y ha motivado este infor- me.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Go- bernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1872. —Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES OFICIALES.

En vista de una consulta que ha hecho la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid, sobre la edad que debe exigi- rse á los Maestros de ambos sexos, que aspiren á Escuelas pú- blicas, la Direccion general ha acordado contestar que debe su- getarse á lo dispuesto en el acuerdo de las Cortes Constituyen- tes de 23 de Junio de 1869 publicado por la regencia en 30 del mismo mes.

La Direccion general de Instruccion pública ha declarado nula la propuesta en terna hecha por la Junta provincial de Zamora para proveer la Escuela del hospicio de la misma capi- tal, mandando se proceda á formar nueva propuesta en la que se de preferencia á los preterididos que tengan Escuela de igual sueldo que el de la que se trata de proveer.

Se ha desestimado tambien por la Direccion general de Ins- truccion pública la solicitud de los Maestros de la provincia de Valladolid pidiendo se declare con derecho á optar por concurren- cia á escuelas de 825 pesetas á todo Profesor que haya sido apro- bado en cuatro oposiciones distintas para escuelas de igual ó mayor sueldo.

SOCIIDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Esta corporacion ha acordado premiar el mérito de varias Memorias presentadas al concurso de 1871, cuyas condiciones no llenaron cumplidamente, con un premio extraordinario. En su virtud, y conforme á la propuesta de la comision calificadora, concede medallas de bronce á las Memorias que llevan los siguientes lemas: Homo sum, humani nihil á me alienum puto. — Tempora habent Anem; non Anem temporis Actor. — Queremos ob- tener, difundir y asegurar la moralidad, el derecho, la justicia, el orden, etc., de nuestra patria? Pues sometamos á sus hijos á una cabal y perfecta educacion.

Los autores de dichos trabajos, si aceptan el premio indicado, se servirán autorizar á la Sociedad á que abra los pliegos en que constan sus nombres, presentando para ello en esta Secretaría, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que por ella se dieron á presentacion de sus trabajos.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Madrid 18 de Diciembre de 1872.—El Secretario general, Juan de Tró y Ortolano.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigen- tes las que á continuacion se expresan. Ademas de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones sus equi- valentes.

Table with columns for Province (Provincia de Orense), Position (Por concurso.—De niños), and Salary (Sueldo). Lists various schools and their respective salaries, such as Carballada de Valdeorras (625 pesetas) and Villamoar, Paula, y Fustates (275 pesetas).

Table with columns for Province (Provincia de Malaga, Provincia de Vizcaya), Position (Por concurso.—De niños, Por oposicion.—De niños), and Salary (Sueldo). Lists schools like La elemental de Benabavis (625 pesetas) and La Elemental de Alpande- rr (550 pesetas).

SECCION BIOGRAFICA.

NECROLOGIA.

Habiéndonos pedido la insercion del siguiente notable ar- tículo, que se ha publicado en la revista titulada La Defensa de la Sociedad, y siendo la necrología de un hombre que tanto ha brillado por su ilustracion, accedemos con gusto á que apa- rezca en las columnas de esta periódico, haciendo abstraccion de toda consideracion politica, por ser ageno á nuestros propó- sitos.

EL SR. BRAVO MURILLO.

Con grave pesar, que apenas nos consiente trazar estas li- neas, tenemos hoy la dolorosa necesidad de dar cuenta á nues- tros lectores de un suceso inesperado. El Sr. Bravo Murillo, el fundador de esta Revista y de la Asociacion titulada La Defensa de la Sociedad, ha muerto.

El eminente hombre de Estado, respetado de todos, por cuya mente cruzaron los pensamientos más fecundos, las más serias ideas de gobierno, los planes más rectos y severos de adminis- tracion pública, ya no existe para la patria.

El amigo invariable, de animo justiciero, de cuyos labios brotaban los inapreciables consejos, la amabilidad del trato, la dulce sonrisa de la afable cortesía, ha dejado para siempre á sus amigos.

El hombre privado, que colmaba de beneficios (sin publicar- los) á todos sus deudos y á cuantos desgraciados, dignos de ayu- da, encontró en su camino; cuya mano jamás negaba la limos- na al desvalido que la pedía, ha desaparecido de este mundo.

Y el varon constante, el hombre de ley y de ciencia, el escri- tor concienzudo, el pensador reflexivo y consumado, que busca- ba con la serenidad imperturbable de su privilegiada intelligen- cia la solucion de todas las cuestiones, y el punto de claridad de todos los problemas, ha dejado inmenso vacío en el campo de la legislacion, de la ciencia de gobierno, de las serias y no- bles empresas.

Cuando á las once y media de la mañana del viernes 10 del mes presente, aquella alma poderosa, que conservó hasta el postrer momento de esta terrestre vida toda su entereza e ini- ciativa, despues de haber recibido en los tiernos y augustos sa- cramentos de la Iglesia los últimos consuelos de la religion, que profesó siempre con íntegra energia, exhaló el postrimer aliento para volar á otra region, los amigos que recogimos ese suspiro sagrado, término de la vida mortal, arrasados los ojos en lágrimas, y estremecido el corazon por la congoja, no pudimos ni darnos cuenta siquiera de la perdida que España y cuantos de cerea ó de lejos le trataban, en aquel momento su- fían.

Hoy, pasados cuatro dias de tan infausto acontecimiento, se va presentando á los ojos de todos en su triste verdad la mag- nitud de la desgracia; y la sorpresa universal, y la profunda sensacion producida, y la concurrencia de personas de la corte á su consternada casa, y las telegráficas preguntas llenas de zozobra, y el juicio unánime de la prensa periódica, hacen comprender que es un nombre de primera importancia, un nom- bre de sólida é insuperable reputacion, el que la humanidad bor- ra con pena de la lista de los vivientes, pero que el tiempo no podrá borrar de la memoria de sus contemporáneos, ni de las páginas de la historia.

Cabalmente Europa y España atraviesan bien aciagos y tempestuosos dias, en que lo recio del rugido de las tormentas, lo violento de las contiendas humanas, lo colosal y sangriento de las extranjeras guerras y civiles discordias, la insurreccion universal erigida en norma, el choque de las naciones, la osci- lacion de los pueblos, el derrumbamiento de tronos, el feroz alarido de las instigadas muchedumbres, la decadencia ó con- moción de los eternos principios, el hervor de las pasiones, y la rápida y vertiginosa marcha de los más graves y trascendenta- les sucesos, hacen necesaria la presencia de esas inteligencias superiores, de esos caracteres inquebrantables, que Dios envía para alumbrar las tinieblas y señalar con vigor entre los esco- llos el camino que debe seguirse, para salir del caos en que las sociedades, en críticos y angustiosos momentos se sienten su- midas. ¡Qué ha de ser de las sociedades, si van desapareciendo tales guías! ¡Qué bienes han de producir sin ellos la multitud de medianías ambiciosas, que con saña y encarnizamiento suelen disputarse la influencia sobre el pueblo, para desgarrar y per- der al pueblo!

La mente se contrista al contemplar la orfandad que dejan esos hombres elevados en la patria y en la sociedad. La rápida desaparicion de todo lo que vale en una época determinada de la historia de una nacion, es signo evidente de triste decadencia ó de providencial castigo; y hay que elevar los ojos á Dios para pedirle que remedie el grave daño de tales desgracias, y amén- gite ó disipe los males que en pos de ellas nos amagan.

El Sr. Bravo Murillo, cuya penetrante mirada sondeaba con intuicion poderosa los signos de las épocas, la gravedad de los peligros y los sucesos lógicos del humano porvenir, habia com- prendido desde los primeros síntomas, que en las cuestiones so- ciales presentes habia un problema pavoroso que amenazaba á todas las clases y á todos los intereses á la vez; y que para res-olverlo á tiempo y acertadamente era necesario un llamamiento universal á todas las rectas voluntades, una evocacion solemne...

